



Expediente n.º: 2025/CTT_01/000010

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Fecha de iniciación:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación.

1.1.- Descripción del objeto del contrato.

Definición del objeto del contrato:

- Tipo de contrato: SUMINISTRO.
- Subtipo de contrato: COMPRA
- Objeto del contrato: SUMINISTRO VEHÍCULO RECOLECTOR MEDIANO CON ÍNDICE DE COMPACTACIÓN 6 A 1 CON CAPACIDAD ENTRE 6 Y 8 m³ CARROZADO SOBRE CHASIS DE ≤ 12 TONELADAS, DE CARGA TRASERA.
- Necesidad a satisfacer: Suministro de un vehículo nuevo para sustituir al vehículo que actualmente está en servicio y cuya vida útil ha sobrepasado lo aconsejable para este tipo de camiones, tanto en kilometraje como en número de horas de trabajo, con las constantes averías mecánicas que padece, así como prestar más eficientemente el servicio de recogida de residuos en esta administración.
- El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de SUMINISTRO de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2.- División en lotes del objeto del contrato.

No procede la división del contrato en lotes, por la propia naturaleza del objeto del contrato, se trata de adquirir un único Vehículo RSU.

1.3.- Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes CPV:

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmardetroya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7QUQJJFP7S6SRTAMVQCB7SKA	Fecha	10/10/2025 13:10:57
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QUQJJFP7S6SRTAMVQCB7SKA	Página	1/24



- 34144511-3 Vehículos de recogida de basuras (Principal).
- 34144512-0 Vehículos compactadores de basuras.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La adjudicación se tramitará por procedimiento abierto simplificado, conforme a los artículos 159.1 y 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil del contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: ayuntamiento de el palmar de troya.sedeelectronica.es.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato. Aplicación Presupuestaria.

VALOR ESTIMADO	141.622,84 €
IVA 21%	29.740,80 €
TOTAL Presupuesto Base Licitación	171.363,64 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	1621/62400

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 141.622,84 € (IVA excluido).

CLÁUSULA QUINTA. Crédito presupuestario.

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se abonarán con cargo a la aplicación presupuestarias 1621/62400 del Presupuesto Municipal, existiendo crédito adecuado y suficiente.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de Precios. No cabe la revisión de precios.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7QUQJJFP7S6SRTAMVQCB7SKA	Fecha	10/10/2025 13:10:57
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QUQJJFP7S6SRTAMVQCB7SKA	Página	2/24



CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del contrato y emplazamiento.

El plazo de ejecución y el lugar del suministro será:

Fecha inicio del contrato	Firma contrato
Fecha fin del contrato	8 meses desde firma del contrato
Justificación de la duración del contrato	Plazo suministro del vehículo
Lugar de ejecución	C/Geranio, s/n, 41719 EL PALMAR DE TROYA , SEVILLA.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La acreditación de la capacidad y aptitud para contratar deberán acreditarla conforme a los criterios establecida en el artículo 84 de la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

De acuerdo con lo previsto en el art. 159.4.a) de la LCSP todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o, cuando proceda, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

No se requiere clasificación administrativa al tratarse de un contrato de suministro (art. 77.1.c) de la LCSP).

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7QUQJJFP7S6SRTAMVQCB7SKA	Fecha	10/10/2025 13:10:57
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QUQJJFP7S6SRTAMVQCB7SKA	Página	3/24



8. La solvencia del empresario:

8.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato (212.434,26 €).

Medio de acreditación: el ROLECE en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, conforme al art. 159.4.a LCSP

8.2. En los contratos de suministros, la solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes, de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la LCSP:

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el suministro objeto de este contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la cantidad de 99.136,00 €, correspondiente al 70% del valor estimado del contrato.

8.3. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Propositiones y Documentación Administrativa.

9.1 Condiciones previas .

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión

Código Seguro de Verificación	IV7QUQJJFP7S6SRTAMVQCB7SKA	Fecha	10/10/2025 13:10:57
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QUQJJFP7S6SRTAMVQCB7SKA	Página	4/24



temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la *Plataforma de Contratación del Sector Público* .-

La utilización de estos servicios supone:

La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.

- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, ***dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación*** en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la *Plataforma de Contratación del Sector Público* pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la *Plataforma de Contratación del Sector Público* .-

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con

Código Seguro de Verificación	IV7QUQJJFP7S6SRTAMVQCB7SKA	Fecha	10/10/2025 13:10:57
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QUQJJFP7S6SRTAMVQCB7SKA	Página	5/24



una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único **archivo electrónico**, firmado por el licitador, en los que se hará constar la denominación del **archivo electrónico** y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del contrato de suministro de Vehículo Camión RSU».

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro del sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad

Código Seguro de Verificación	IV7QUQJJFP7S6SRTAMVQCB7SKA	Fecha	10/10/2025 13:10:57
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (sign_job)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QUQJJFP7S6SRTAMVQCB7SKA	Página	6/24



_____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del _____ de _____ por procedimiento _____, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.»

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

CRITERIO	OFERTA
Calidades y espesores de los elementos estructurales de la caja sometidos a fricción- Cavidad guía: si se dispone como mínimo de acero 500 HB $e \geq 6$ mm	
Calidades y espesores de los elementos estructurales de la caja sometidos a fricción- Cavidad guía: Patines: si se dispone como mínimo de acero 450 HB $e \geq 10$ mm	
Calidades y espesores de los elementos estructurales de la caja sometidos a fricción- Cavidad guía: Piso de la caja: si se dispone como mínimo de acero 450 HB $e \geq 6$ mm	
Calidades y espesores de los elementos	

Código Seguro de Verificación	IV7QUQJJFP7S6SRTAMVQCB7SKA	Fecha	10/10/2025 13:10:57
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QUQJJFP7S6SRTAMVQCB7SKA	Página	7/24



estructurales de la caja sometidos a fricción- Cavidad guía:Prensa (laterales, superior y frontal): si se dispone como mínimo de acero 450 HB e≥6 mm	
Menores Emisiones Sonoras	
Ampliación de garantía del vehículo	

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional.

No se exige.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. *Criterios de Adjudicación.*

De conformidad con lo establecido en el art. 131.2 de la LCSP, la adjudicación de los contratos deberá realizarse utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos (145 LCSP).

Se propone por tanto que, la mejor relación calidad-precio se evalúe con arreglo a los siguientes criterios económicos y cualitativos, siendo la puntuación máxima de 100 puntos, de los cuales todos los criterios serán evaluables automáticamente:

11.1.- Criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (100 puntos).

La puntuación global obtenida será el resultado del sumatorio de los puntos obtenidos en cada criterio considerado:

$$P = \sum_{i=1}^n P_i$$

11.2.- Proposición económica (60 puntos, P1).

Se asignarán 60 puntos a la oferta más económica que no sea anormalmente baja, y al resto de manera inversamente proporcional, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Fórmula $P_1 = 60 \times (\text{OEM} / \text{OEV})$.

Siendo:

- P_1 : Puntuación obtenida por la oferta más económica= 60.
- OEM: Oferta Económica a Valorar.
- OEV: Oferta Económica Menor.

No se admiten ofertas económicas superiores al presupuesto de licitación.

11.3- Criterios cualitativos: propuesta técnica (hasta 40 puntos).

Código Seguro de Verificación	IV7QUQJJFP7S6SRTAMVQCB7SKA	Fecha	10/10/2025 13:10:57
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (sign_job)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QUQJJFP7S6SRTAMVQCB7SKA	Página	8/24



Se asignará un total de 40 puntos a los siguientes criterios cualitativos:

11.3.1.- Calidades y espesores de los elementos estructurales de la caja sometidos a fricción (máximo 10 puntos, P₂).

Este criterio se establece en pro de una menor necesidad de mantenimiento de los vehículos. Se valorarán las mejores calidades de materiales, así como los mayores espesores de chapa de los siguientes elementos estructurales de la caja sometidos a fricción:

- Cavidad guía: si se dispone como mínimo de acero 500 HB $e \geq 6$ mm (2,5 pts)
- Patines: si se dispone como mínimo de acero 450 HB $e \geq 10$ mm. (2,5 pts)
- Piso de la caja: si se dispone como mínimo de acero 450 HB $e \geq 6$ mm (2,5 pts)
- Prensa (laterales, superior y frontal): si se dispone como mínimo de acero 450 HB $e \geq 6$ mm. (2,5 pts)

La valoración se repartirá de forma proporcional entre los elementos que apliquen a cada uno de los vehículos.

11.3.2.- Emisiones sonoras, (máximo 10 puntos, P₄).

Se valorarán aquellas ofertas que incluyan las menores emisiones sonoras del equipo. Deberán aportarse certificados OCA de potencia acústica según directiva 2000/14/CEE, referentes a las emisiones sonoras en el entorno, debidas a las máquinas de uso al aire libre de equipos similares ya puestos en servicio. Se dará la máxima valoración a la oferta con menor emisión media sonora. Al resto, la que corresponda de acuerdo con la siguiente formula de proporcionalidad inversa:

FORMULA: $P_4 = 10 \times (EM / EV)$

Siendo;

P₄ = puntuación obtenida

EV = emisión a Valorar.

EM = menor emisión sonora.

11.3.3.- Ampliación de garantía del vehículo (máximo 20 puntos, P₅).

La garantía mínima considerada es de dos años (2) para todo el conjunto de chasis, más carrozado y equipos instalados. Se sumará 5 puntos por cada año de ampliación de la garantía en los mismos términos establecidos para el plazo de garantía obligatoria, hasta el máximo establecido de 20 puntos para el criterio.

El archivo contendrá obligatoriamente:

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmardetroya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7QUQJJFP7S6SRTAMVQCB7SKA	Fecha	10/10/2025 13:10:57
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QUQJJFP7S6SRTAMVQCB7SKA	Página	9/24



1º La declaración responsable cumplimentada conforme al modelo facilitado en el Perfil de Contratante (**Anexo I**). (Art. 159.4.c) de la LCSP).

2º La oferta adecuadamente cumplimentada conforme al modelo de proposición económica específico facilitado que acompaña a los Pliegos en el Perfil del Contratante (**ANEXO II**).

3º Fichas técnicas de los artículos ofertados donde se especifique la descripción y detalle de las características técnicas de los mismos, que deberán cumplir con lo establecido en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

4º Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (**ROLECE**) ó Registro de Licitadores de la Junta de Andalucía, o bien, acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación. (Art. 159.4.a LCSP).

La falta de presentación del Anexo II específico adjuntado así como de las fichas técnicas de los artículos ofertados supondrá el rechazo de la proposición y la exclusión del licitador en la presente licitación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de variantes. No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 3 días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al personal que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmardetroya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7QUQJJFP7S6SRTAMVQCB7SKA	Fecha	10/10/2025 13:10:57
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (sign_job)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QUQJJFP7S6SRTAMVQCB7SKA	Página	10/24



A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta. Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- 1º: Precio
- 2º: garantía .
- 3º: Calidades y Espesores
- 4º: Emisiones Sonoras.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. De persistir el empate se resolverá mediante sorteo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7QUQJJFP7S6SRTAMVQCB7SKA	Fecha	10/10/2025 13:10:57
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (sign_job)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QUQJJFP7S6SRTAMVQCB7SKA	Página	11/24



Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los cinco días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 11:00 horas, procederá a la apertura de los Sobres y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Apertura de Ofertas Económicas/técnicas .

A continuación se procederá a la apertura de las ofertas económicas/técnicas. Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego. A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Requerimiento de documentación.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7QUQJJFP7S6SRTAMVQCB7SKA	Fecha	10/10/2025 13:10:57
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QUQJJFP7S6SRTAMVQCB7SKA	Página	12/24



El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2.

CLÁUSULA DECIMONEVA. Garantía definitiva.

La garantía definitiva que figura en el cuadro-resumen podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP. Si así se prevé en el citado apartado del cuadro-resumen podrá constituirse mediante retención en el precio, según modelo Anexo VI.

La cuantía de la misma será el 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses desde la apertura de la proposición económica.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Formalización del Contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Antes de la formalización la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato. La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a

Código Seguro de Verificación	IV7QUQJJFP7S6SRTAMVQCB7SKA	Fecha	10/10/2025 13:10:57
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QUQJJFP7S6SRTAMVQCB7SKA	Página	13/24



aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Condiciones especiales de ejecución del contrato: NO.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Derechos y obligaciones de las partes.

23.1. Abonos al contratista.

El pago de las prestaciones o suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de la Entidad	L04410004
DIR3 Órgano gestor	L04410004
DIR3 Oficina contable	L04410004
DIR3 Unidad tramitadora	L04410004

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la

Código Seguro de Verificación	IV7QUQJJFP7S6SRTAMVQCB7SKA	Fecha	10/10/2025 13:10:57
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QUQJJFP7S6SRTAMVQCB7SKA	Página	14/24



presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de suministro, dentro de los treinta días siguientes a la entrega de las mercancías.

23.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Código Seguro de Verificación	IV7QUQJJFP7S6SRTAMVQCB7SKA	Fecha	10/10/2025 13:10:57
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QUQJJFP7S6SRTAMVQCB7SKA	Página	15/24



23.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- f. Puesto que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se establecen las siguientes obligaciones esenciales adicionales:
 - Constancia expresa de la finalidad para la que se ceden los datos.
 - Someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos (sin perjuicio de la condición especial de ejecución indicada en la cláusula 24).
 - Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
 - Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere el apartado anterior.
 - Indicar en la oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

Código Seguro de Verificación	IV7QUQJJFP7S6SRTAMVQCB7SKA	Fecha	10/10/2025 13:10:57
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QUQJJFP7S6SRTAMVQCB7SKA	Página	16/24



— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El/La responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

23.4. Gastos exigibles al contratista.

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen, en concreto matriculación del vehículo y serigrafía del mismo con logos Ayuntamiento y Diputación de Sevilla.

23.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización de la prestación de conformidad con lo establecido en el art. 215 LCSP. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de estas comunicaciones, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmardetroya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7QUQJJF7S6SRTAMVQCB7SKA	Fecha	10/10/2025 13:10:57
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QUQJJF7S6SRTAMVQCB7SKA	Página	17/24



Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP. La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula para proceder a la subcontratación conllevará la imposición al contratista de una penalidad del 30% del importe del subcontrato.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Modificaciones contractuales Previstas.

No se prevén modificaciones del contrato. En todo caso, podrá justificarse la tramitación de una modificación en los términos previstos en el art. 205 LCSP, en cuyo caso, deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 153, y deberán publicarse en el perfil del contratante.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Sucesión en la persona del contratista.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Cesión del contrato.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato

Código Seguro de Verificación	IV7QUQJJFP7S6SRTAMVQCB7SKA	Fecha	10/10/2025 13:10:57
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QUQJJFP7S6SRTAMVQCB7SKA	Página	18/24



- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Penalidades por Incumplimiento.

28.1 Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de las previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.]

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

28.2. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 23 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del suministro en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 10 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 5 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Código Seguro de Verificación	IV7QUQJJFP7S6SRTAMVQCB7SKA	Fecha	10/10/2025 13:10:57
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QUQJJFP7S6SRTAMVQCB7SKA	Página	19/24



Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 29.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENTA. Responsable del contrato.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el

Código Seguro de Verificación	IV7QUQJJFP7S6SRTAMVQCB7SKA	Fecha	10/10/2025 13:10:57
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (sign_job)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QUQJJFP7S6SRTAMVQCB7SKA	Página	20/24



cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Unidad encargada del seguimiento y ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el area de de mantenimiento y servicios generales .

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Confidencialidad y tratamiento de datos.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Código Seguro de Verificación	IV7QUQJJFP7S6SRTAMVQCB7SKA	Fecha	10/10/2025 13:10:57
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QUQJJFP7S6SRTAMVQCB7SKA	Página	21/24



Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar:

Finalidad Principal de la Cesión de Datos	Ejecución del contrato de suministro.
Obligación del contratista.	El futuro contratista deberá someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de la condición especial de ejecución recogida en la cláusula vigesimocuarta del presente pliego.
Ubicación de los servidores	La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos
Modificaciones en la declaración	El contratista debe comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la Declaración sobre la ubicación de los servidores
Subcontratación	Los licitadores deben indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

CLÁUSULA TRIGESIMO SEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS **ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

A. PODER ADJUDICADOR	
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Alcaldía-Presidencia
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación:	

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmardetroya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7QUQJJFP7S6SRTAMVQCB7SKA	Fecha	10/10/2025 13:10:57
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QUQJJFP7S6SRTAMVQCB7SKA	Página	22/24



A. PODER ADJUDICADOR		
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE		AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN		Alcaldía-Presidencia
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN		
Número de expediente		Tipo de Contrato
Tipo procedimiento	ABIERTO	Tramitación
Forma de presentación de ofertas: ELECTRÓNICA		
Contrato sujeto a regulación armonizada:		
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:		
Definición del objeto del contrato: SUMINISTRO VEHÍCULO RECOLECTOR MEDIANO CON ÍNDICE DE COMPACTACIÓN 6 A 1 CON CAPACIDAD ENTRE 6 Y 8 m³ CARROZADO SOBRE CHASIS DE ≤ 12 TONELADAS, DE CARGA TRASERA.		
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Presupuesto Base licitación	171.363,64 €	Tipo IVA aplicable 21%
E. VALOR ESTIMADO		
VALOR ESTIMADO		
IVA 21 %		
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
F. PLAZO DE EJECUCIÓN		8 MESES
G. PRÓRROGA		NO
H. PLAZO DE GARANTÍA		
I. ADMISIÓN DE VARIANTES		
J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN		
K. REVISIÓN DE PRECIOS		
L. GARANTÍAS	Provisional : NO	Definitiva: SI 5% del importe de adjudicación, IVA excluido
M. SUBCONTRATACIÓN		
N. DATOS DE FACTURACIÓN		
DIR3 Código de la Entidad L04410004	DIR3 Órgano gestor L04410004	DIR3 Oficina contable L04410004

Código Seguro de Verificación	IV7QUQJJFP7S6SRTAMVQCB7SKA	Fecha	10/10/2025 13:10:57
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QUQJJFP7S6SRTAMVQCB7SKA	Página	23/24



En El Palmar de Troya a la fecha indicada en el pie de firma. El Alcalde-Presidente. Juan Carlos González García.

Código Seguro de Verificación	IV7QUQJJFP7S6SRTAMVQCB7SKA	Fecha	10/10/2025 13:10:57
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QUQJJFP7S6SRTAMVQCB7SKA	Página	24/24

